

Aprobación inicial por Ayuntamiento Pleno: 25-07-2013
Aprobación inicial publicación BOPT nº 144 de fecha 31-07-2013
Aprobación definitiva: 19-09-2013
Publicación BOPT N°: 179 de fecha 19-09-2013

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE CEMENTERIO MUNICIPAL

FUNDAMENTO Y REGIMEN JURIDICO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento de Vinaceite conforme a establecido en el artículo 20.4.s) del mismo texto establece la Tasa sobre cementerio municipal, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

HECHO IMPONIBLE Y OBLIGACION DE CONTRIBUCION

Artículo 2.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2.- Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicio en el cementerio, y periódicamente ,cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas ó jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades que presta este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 p) del TRLHL.

BASES Y TARIFAS

Artículo 4.

1.- Los servicios sujetos a gravamen y el importe en euros de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa.

CONCEPTO	IMPORTE
Nicho por cada uno del Bloque V	500,00 euros

NORMAS DE GESTION

Artículo 5

1.- Los derechos económicos señalados en la tarifa del artículo 4 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos ó permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente en el Pleno del Ayuntamiento de Vinaceite celebrado el 25 de julio de 2013 , entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.